



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM. 035

QUITO, A 28 JUN. 1994 DE DE 199

JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que en sesión del 23 de septiembre de 1991, mediante resolución No. 613-91, el I. Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Planificación No. IC-91-384, de 20 de agosto de 1991, aprobó la ejecución del proyecto de trolebuses presentado por la Unidad de Transportes de la Municipalidad, "en vista de que es beneficioso para la Ciudad".

Que a partir de entonces se iniciaron los procesos administrativos para adquirir los bienes y equipos que se requieren para la puesta en marcha del proyecto de trolebuses para la ciudad de Quito;

Que habiendo sido declarada desierta la licitación internacional 11-91-L-IMQ convocada para el "Suministro de equipos, material rodante, implementación y puesta en marcha de la línea troncal de trolebuses para la ciudad de Quito", el Consejo Nacional de Desarrollo, mediante oficio SGP 1094-93 de 16 de marzo de 1993, declaró prioritario el proyecto y le solicitó al Alcalde de Quito que "busque las opciones financieras más convenientes" para contratar la adquisición de los bienes y equipos requeridos, empezando por el financiamiento de gobierno a gobierno;

Que al no estar en vigencia ningún convenio de crédito de gobierno a gobierno al que pudiera acogerse el Municipio de Quito para financiar la adquisición en referencia, y con el propósito de cumplir la disposición del artículo 7 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, fue necesario realizar un proceso de selección que incluyera no solo los bienes por adquirirse sino también las posibilidades y los términos del respectivo financiamiento;

Que para el efecto se cursaron invitaciones a las embajadas de Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Chile, China, España, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, Japón, Suiza, Rusia, México, Suecia, Alemania, Hungría, Rumania y Checoslovaquia solicitándoles que interesaran a sus gobiernos y/o empresas de su respectivo país en la presentación de ofertas. Simultáneamente se

Suplemento R.O.
519 de 5/09/94



035

NUM.

QUITO, A 28 JUN. 1994 DE DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO****A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

invitó directamente a las empresas AEG Westinghouse Transpoprt System, Cepsa-Ati-Technoexport, Siemens, New Flyer Industries, ABB-Mafersa-PEM, Consorcio Internacional de Transportes, Israel Aircraft, Cointec-Guadiana-BMW, Inepar, Expotrade y Ganz Ansaldo, en razón de que éstas habían adquirido las bases de la licitación internacional que había sido declarada desierta;

Que atendiendo a la referida invitación, presentaron ofertas bajo el mecanismo de gobierno a gobierno, las empresas Technostroyexport, de Rusia; Skodaexport, de la República Checa y el consorcio Cobra-AEG, de España.

Que para la evaluación técnica, económica y financiera de las ofertas presentadas, el Alcalde integró una Comisión Técnica de estudio conformada por los ingenieros César Arias, Asesor Institucional a cargo de la Unidad de Transportes, Edwin Ripalda, Asesor Institucional, y Vicente Páez, Director Financiero, y por los doctores Patricio Vivanco, Procurador Síndico Municipal y Ramiro Viteri, Asesor de Relaciones Internacionales;

Que la Comisión Técnica integrada para la evaluación de las ofertas presentó su informe el 10 de diciembre de 1993, documento en el que, en base a los análisis, recomienda un orden de prioridad que concede el primer lugar al consorcio Cobra-AEG, tanto por los términos de financiamiento propuestos como por las ventajas técnicas y económicas de los bienes y equipos ofertados.

Que la prioridad establecida por la Comisión Técnica se fundamenta en que los equipos ofertados por el consorcio Cobra-AEG son los de mejor calidad y los de precio más bajo, al considerar las condiciones de su financiamiento;

Que el informe de la Comisión Técnica fue puesto en conocimiento del Gobierno Nacional, el cual, en virtud de las recomendaciones del mismo solicitó al Gobierno Español dé inicio a la tramitación del financiamiento de gobierno a gobierno y confirme sus condiciones, según consta en la nota 27571/DGCBI, de 21 de diciembre de 1993, dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de España en Quito.

Que el financiamiento incluido en la oferta de Cobra-AEG y solicitado oficialmente por el Gobierno Ecuatoriano ha sido



035

NUM.

QUITO, A DE 28 JUN. 1994 DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO****A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

confirmado según consta del oficio No. 281/94, de 13 de mayo de 1994, dirigido por el Consejero Comercial de la Embajada de España en Quito al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito. En igual sentido fue notificado el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Que el Ministro de Finanzas y Crédito Público ha aceptado, en nombre del Gobierno del Ecuador, el financiamiento de gobierno a gobierno ofrecido, **por considerarlo concesionario y ventajoso para el país**, tal como consta en el oficio SCP-94-811, de 19 de mayo de 1994, dirigido por el Ministro de Finanzas y Crédito Público al Embajador de España en Quito; el fax No. DM-94-030, de 10 de junio de 1994, dirigido por el Ministro de Finanzas y Crédito Público al Banco Bilbao Vizcaya; y en el oficio No. DM-94-030, de 10 de junio de 1994, dirigido por el Ministro de Finanzas y Crédito Público al Alcalde de Quito;

Que en virtud de las prioridades definidas por la Comisión Técnica integrada para la evaluación de las ofertas, se inició un proceso de negociación con Cobra-AEG, que culminó con la presentación de la oferta definitiva el 20 de junio de 1994, por un monto de cuarenta y seis millones doscientos un mil noventa y dos dólares americanos (US\$ 46'201.092), para la provisión de instalaciones fijas, material móvil y la puesta en marcha del sistema de trolebuses para Quito, y que el Valor Actual Neto de esta propuesta, calculado por la misma Comisión Técnica, es de veintiocho millones ochocientos once mil trescientos setenta y un dólares americanos (US \$ 28'811.371);

Que la Comisión Técnica integrada por el Alcalde para la evaluación de las ofertas, luego de estudiar la oferta definitiva conforme consta en el informe que presenta el 27 de junio de 1994, ratifica las conclusiones del Informe de 10 de diciembre de 1993, expresa que la oferta definitiva tiene un precio inferior al ofrecido inicialmente y "certifica que la propuesta definitiva presentada el 20 de junio de 1994 por el Consorcio AEG-COBRA para la provisión y puesta en marcha de las instalaciones fijas y equipo rodante para el proyecto Trolebús de la ciudad de Quito, es la más conveniente para los intereses de la ciudad y del país."

Que el proyecto de trolebuses para la ciudad de Quito fue aprobado

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**

QUITO, A DE 28 JUN. 1994 DE 199

A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

por la Secretaría de Planificación del Conade, tal como consta en el oficio DSP-91-0004034, de 7 de noviembre de 1991, y declarado proyecto prioritario por la Secretaría de Planificación del Conade mediante oficio SGP-1094-93, de 16 de marzo de 1993, dirigido por el Secretario General de Planificación al Alcalde de Quito;

Que Cobra-AEG presentó la garantía de seriedad de la oferta, conforme lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo 1832, publicado en el Registro Oficial 460, de 13 de junio de 1994, el señor Presidente de la República calificó como urgente la construcción del tramo II de la obra "Carriles, vías exclusivas, paradas y señalización para los trolebuses de la ciudad de Quito";

Que el Alcalde Metropolitano de Quito, mediante resolución 033, de 24 de junio de 1994, determina que existe la causal a la que se refiere la letra g) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y, en consecuencia, califica como exonerado de los procedimientos precontractuales comunes al contrato para la construcción del tramo II de vías y carriles exclusivos para el sistema de trolebuses de la ciudad de Quito.

Que la Contraloría General del Estado, mediante oficio 16106 DCINV, de 22 de junio de 1994 y la Procuraduría General del Estado, mediante oficio 13505, de 28 de junio de 1994, emitieron informe favorable para la construcción de los tramos I y III de la obra "Carriles, vías exclusivas, paradas y señalización para los trolebuses de la ciudad de Quito", adjudicados a la Compañía Menatlas;

Que la Comisión Ecuatoriana de Bienes de Capital, CEBCA, con oficio número CEBCA-9400558, de 24 de junio de 1994, establece que en el caso de los vehículos articulados no existe competitividad en el País.

Que el conjunto de consideraciones aquí expuestas concretan la figura jurídica contemplada en la letra b) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, que determina la excepción de los procedimientos precontractuales a los contratos requeridos para la ejecución de proyectos prioritarios, que se celebren en aplicación



NUM. 035

QUITO, A 28 JUN. 1994 DE 199

**DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

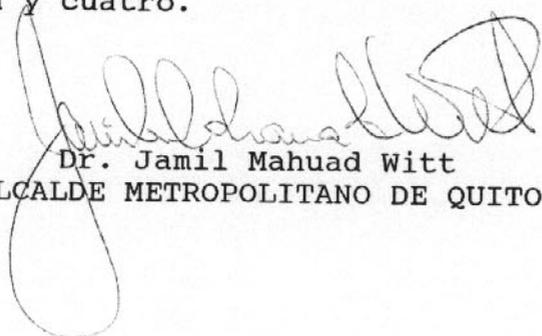
de convenios con gobiernos extranjeros que ofrezcan financiamiento en términos concesionarios y ventajosos para el país;

Conforme lo establecen el inciso final del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y los artículos 3 y 9 de su Reglamento,

Resuelve:

1. Determinar que existe la causal a la que se refiere la letra b) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y, en consecuencia, calificar como exonerado de los procedimientos precontractuales comunes al contrato para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para el proyecto de trolebuses de la ciudad de Quito.
2. Adjudicar el contrato para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para el proyecto de trolebuses de la ciudad de Quito a Cobra-AEG, de acuerdo con todos los términos de la oferta definitiva; por un monto de cuarenta y seis millones doscientos un mil noventa y dos dólares americanos (US\$ 46'201.092), con un plazo de ejecución de catorce meses contados desde la orden de desembolso de los anticipos.
3. Para los fines previstos en los artículos 7 de la Ley de Contratación Pública y 77 de su Reglamento, las condiciones del contrato se pondrán en conocimiento del Presidente de la República y del Concejo Metropolitano.
4. La Procuraduría del Distrito Metropolitano realizará los demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

Dada en Quito, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO